

Un sistema electoral para el centro

ENRIQUE CURIEL • JAVIER GARCIA FERNANDEZ

DE forma aparentemente casual, el mismo día que veía la luz en el "Boletín Oficial del Estado" la Ley Electoral, ya estaba en marcha la amplia maniobra del señor Suárez dirigida a neutralizar a José María de Areilza como condición previa para reorganizar y dirigir el Centro Democrático. Nos encontrábamos así ante la culminación de la coherente estrategia del Gobierno de cara a las elecciones que parece ir dirigida hacia la conquista de un objetivo que han acariciado todos los gobernantes que en el mundo han sido; **sucederse a sí mismo**. La levisima esperanza de que este Gobierno respetase el carácter neutral de su gestión ante la celebración de unas elecciones a Cortes Constituyentes está desapareciendo. El equipo del presidente se ha declarado beligerante.

El Gabinete ha hecho llegar a oídos de la oposición que esa beligerancia se adopta contra aquellos que desearían una involución neofranquista apoyándose en las urnas. La única manera de conjurar ese peligro sería la construcción de un "centro" fuerte, organizado y con prestigio ante el país. Conclusión: ante la debilidad de la oposición, el señor Suárez se encargaría de consolidar la democracia en España.

Nosotros no dudamos de la vocación democrática del presidente. Pero si el Gobierno se encuentra con dificultades en ciertos sectores del aparato del Estado (todavía en manos de los ultras) o teme un elevado número de votos para Alianza Popular, ¿por qué no se apoya decididamente en las fuerzas democráticas y pacta con ellas? ¿por qué no se legalizaron todos los partidos por medio de una simple inscripción constitutiva y nos hubiéramos ahorrado el sainete representado en el más alto Tribunal de Justicia de nuestro país?

Pues bien, la Ley Electoral es un elemento más de esta compleja situación. Antes de conocer el texto de la misma y el alcance de la "operación centro" del Gobierno, ya anunciamos que de los criterios expuestos por el ministro de Justicia se desprendía la conclusión de que en la Ley se establecía "un sistema de equilibrios, cuyo objetivo es favorecer una opción política de 'centro' y 'moderada'" (ver TRIUNFO, número 739). Las sorpresas que la lectura completa de la Ley nos ha deparado no hacen sino confirmar el juicio antes emitido. Veamos.

Inelegibilidades

Es cierto que el apartado de inelegibilidades es riguroso, ya

que, "atendiendo a las peculiaridades del aquí y ahora español, se consideran inelegibles los titulares de cargos que en las más sólidas democracias no lo son, pero cuya intervención en estos primeros comicios podría devenir inconveniente a los efectos de mejor conocer la voluntad del pueblo español". (Exposición de motivos. Apartado II.) Si esto es así, ¿por qué se puede presentar sin dimitir de su puesto la persona que más poder acumula en el país, es decir, el presidente del Gobierno? ¿Por qué el señor Suárez está fuera de esa "inconveniencia" a la que se refiere la Ley, sobre todo si se presenta al frente de un partido?

Pero esto no sería tan grave si no se complementara con el cuadro de incompatibilidades. Resulta que un senador o diputado podrá ser designado ministro, subsecretario, director general de la Administración o cargo asimilado, presidentes de sindicatos nacionales, presidentes de Diputación y alcaldes. La independencia política de una Cámara constituyente queda absolutamente burlada por el Gobierno. Todos estos señores tendrán que abandonar formalmente su puesto durante un mes, más o menos. ¿No favorece esta disposición claramente a Alianza Popular? Las presiones de los "dimitidos" advirtiendo de su seguro retorno serán constantes. La exposición de motivos guarda un prudente silencio sobre el tema. No es para menos.

Un candidato por distrito

Una disposición que va dirigida contra los partidos de la oposición democrática es la de que un candidato solamente podrá presentarse al Congreso o Senado por un distrito. En la España de hoy esto significa lisa y llanamente primar a aquellos que llevan cuarenta años organizándose desde el poder, en perjuicio de unos partidos democráticos lógicamente débiles y sin cuadros suficientes. Se trata de impedir la necesaria identificación partido-dirigente, vital para las fuerzas democráticas en las presentes elecciones. Además de constituir una novedad en nuestra legislación electoral, está en contra de la mayoría de las normas electorales de los países europeos.

Control de la campaña

Otro aspecto fundamental que el Decreto-Ley ha dejado deliberadamente sin solucionar es el referente al control de la campaña

electoral, especialmente en lo concerniente al acceso a la televisión y a las competencias que siguen reservadas a las autoridades administrativas. Ambos temas están a la espera de que un Decreto o una Orden ministerial complete su regulación; pero mucho nos tememos que acabe predominando el criterio de que son las autoridades administrativas, es decir, el Gobierno, el garante último de toda la campaña. Ya se verán sus resultados.

En el derecho electoral moderno, las Juntas electorales pueden tener dos tipos de funciones: aquéllas que se refieren exclusivamente al control del censo, calidades de los candidatos y reclamaciones sobre uno y otros (concep-

competentes para controlar la campaña. Esta es la vieja concepción liberal que era admisible cuando las libertades públicas no estaban sometidas a la tutela administrativa, como en la actualidad (no es casualidad que el artículo 14 del Decreto-Ley, que enumera las competencias de la Junta Central, esté calcado del artículo 15 de la Ley Electoral de 1907), pero para las próximas elecciones esas Juntas deberían tener competencias mucho más amplias, porque todo aquello que no pase por las Juntas pasará, necesariamente, por las autoridades administrativas (gobernadores civiles, especialmente), que siguen insertas en los aparatos del Estado franquistas. Por eso, durante la campaña electoral, en la práctica, los gobernadores civiles y Ayuntamientos siguen manteniendo funciones importantes; pues, ¿cómo se resolverá un conflicto entre una Junta provincial que autorice un mitin (artículo 41 del Decreto-Ley) y un gobernador que alegue riesgo de alteración del orden público? ¿Quién controla la apreciación de un gobernador civil que descubre que se está alterando el orden público en medio de una reunión electoral? Cuando una buena parte de los aparatos franquistas siguen intactos, nos tememos que las Juntas sean desbordadas por



ción restrictiva), y aquellas otras funciones mediante las que ejecutan y dirigen las campañas electorales en todos sus aspectos, especialmente el desarrollo de la propia campaña y la utilización de la propaganda (concepción amplia). Si las Juntas electorales están legitimadas para controlar la campaña es porque no se duda de su neutralidad, ya que están compuestas por funcionarios neutrales y por representantes de los partidos políticos. Pues bien, la solución que ha dado la nueva Ley Electoral es precisamente la más inadecuada.

En primer lugar, las Juntas electorales se siguen considerando exclusivamente órganos que garantizan la pureza del censo, pero que en muchos aspectos son in-

esos mismos aparatos, creándose situaciones irresolubles.

En segundo lugar, el Comité de radio y televisión está pendiente de un Decreto posterior que regule su composición y atribuciones. A este respecto, el artículo 40 del Decreto-Ley ha preferido dejar en el aire el aspecto más importante de toda la campaña. Ahora bien, ¿qué significa ese "número mínimo de distritos en los que se han de presentar candidaturas para poder usar dichos espacios"? ¿No será un medio más de perpetuar el monopolio del Gobierno? ¿Regulará ese Decreto la propaganda indirecta de los telefilms, espacios informativos y todos aquellos que pueden establecer referencias entre candidatos y valores e ideologías? Muchas dudas para que se

pueda confiar en la neutralidad del Gobierno.

Correctivos

Con independencia de estudiarlo con más detenimiento, el sistema electoral está perfectamente pensado para que los partidos de la oposición democrática no alcancen los escaños que les correspondería por los votos obtenidos. Esto es a causa de la combinación del sistema d'Hondt con el correctivo de exigir un mínimo de escaños por provincia. En principio, el sistema d'Hondt favorece siempre a los partidos mayoritarios, pero cuando las circunscripciones son grandes y hay muchos escaños a repartir, esta desigualdad se atenúa. Ahora bien, en nuestro caso ocurre lo contrario a causa de:

- Mantener la provincia como circunscripción, cuando se deberían haber unido varias provincias con objeto de que hubiera un mínimo de diez diputados por circunscripción.

- La existencia de 28 provincias con derecho a cinco o menos diputados, donde el método d'Hondt se convierte prácticamente en sistema mayoritario, pues los escaños se repartirán exclusivamente entre los dos primeros partidos.
- La coincidencia de las provincias sobrerrepresentadas con las que tienen menos población industrial poseen menos implantación partidista y van a disfrutar de un sistema "cuasi mayoritario", de modo que en la mitad de las provincias la oposición democrática verá perder sus votos sin que vayan a ningún candidato vencedor.

Más grave aún es el sistema electoral del Senado. Cuando la exposición de motivos del Decreto-Ley habla de que ese sistema está pensado "para garantizar el respeto y la representación de las minorías, lo que es esencial en la democracia", no sabemos qué concepto de democracia estaba en la mente de sus redactores, pero lo seguro es que olvidaron que en la democracia es principio básico el voto igual, y no hay igualdad cuando una provincia con 100.000 electores tiene los mismos escaños que una provincia con un millón.

Por otra parte, el sistema electoral del Senado está pensado para dividir a la oposición, cuya única posibilidad de triunfar sería mediante coaliciones con lista cerrada. Pero como las listas senatoriales son listas abiertas, la presencia de candidaturas de coalición no impedirán que el elector reelabore sus listas excluyendo a aquellos partidos con "peor prensa", es decir, aquellos que han sido víctimas de la calumnia y de la deformación en la prensa del franquismo. De este modo, al romper las posibilidades de coalición, el Gobierno se asegura la colocación de alguno de sus candidatos, al menos los más vinculados a los grupos de presión provinciales.

En cualquier caso, las elecciones del mes de junio serán decisivas para el futuro de la democracia en España. El Gobierno tiene la responsabilidad de que todas las fuerzas políticas participen libremente y sin exclusiones. En este caso, la disyuntiva que se planteará al elector será franquismo "versus" democracia. ■

LAS FLECHAS PASAN EL MOVIMIENTO QUEDA

Tienen razón algunos exégetas del régimen cuando comentan que el Movimiento, desaparecido legalmente, es algo más que una organización. Y que es un "espíritu". Pero menos gaseoso de lo que parece indicar esa palabra. Es, como dijo don José Antonio Primo de Rivera, a quien se ha atribuido históricamente el papel de Fundador, cuando lo que el creía que estaba fundado era otra cosa, "una manera de ser". Esa manera de ser, de producirse, de comportarse sigue permaneciendo más allá del Decreto-Ley que de alguna manera vierte su contenido amasado a lo largo de los años en otras formas alotrópicas, con otros nombres. El Movimiento sin nombre queda, aunque las flechas pasen (¿pasarán también los yugos?) para perderse en un cierto limbo. Queda integrado en otros Ministerios, viejos o de nueva creación.

Como queda también el espíritu punitivo, controlador, vigilante del Estado sobre la prensa a pesar de la desaparición del artículo segundo de la Ley, vertido ese espíritu y esa colección de castigos y amenazas en una Ley Antilibelo. Como queda el verticalismo sindical, más o menos erguido, en la Ley de Reforma Sindical.

Aquí sólo se saldan los símbolos. No es poco para unas gentes tan apegadas a ellos, tan de antiguo aficionadas a cánticos y emblemas, que muchas veces han llegado a confundir las formas con el fondo. Pero no es nada para el contexto de un país que busca otras cosas. O al que se prometen otras cosas.

El esquema es claro: hemos vivido largo tiempo en un régimen antidemocrático, antiliberal, que proclamaba esas bases negativas como su propio fundamento. Para construir una democracia, no hay más remedio que saldar ese régimen. Siempre que se crea de verdad que hay que construir una democracia. Si no se cree, la cuestión es otra. No hay saldo: no hay democracia.

Podrán quizá los fautores de esta fase continuadora del régimen creer que están fundando un sistema nuevo; tal vez les salga bien. No hay que negarle a nadie esa posibilidad. Pero lo que de ninguna manera se está creando es una democracia. Una democracia no puede coexistir con fundamentos de régimen autoritario, de autocracia. Hay que optar.

La idea de que todo se puede hacer al mismo tiempo sólo puede arrojar confusión al país. Confusiones tan graves, tan profundamente graves, como la que arrojan los problemas Supremo-Gobierno sobre la legalización de unos partidos, o las que se revelan cuando se prohíbe a la fuerza un mitin sindical cuando se acaba de aprobar una ley llamada de libertad sindical.

Todos esos temas están reflejados, incluso reiteradamente, en las páginas de este número de TRIUNFO. El conjunto de todos los trabajos publicados expresan la confusión, la inquietud y el desconcierto en que se vive estos días.

Puede que no haya otra manera de conducir al país. Pero esta es intrínsecamente mala. ■

